

De las atribuciones constitucionales y legales conferidas para los partidos políticos, de conformidad con los artículos 41 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; asimismo atendiendo al principio de autodeterminación de los partidos políticos y en términos de la normatividad aplicable la información relativa a esta fracción, no es competencia de morena y en consecuencia de ello no se cuenta con la información referente a - las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos-, toda vez que no se genera, de conformidad con el fundamento referido.